**VISTO:**

Según Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, La Ley Provincial XXIII-65 que crea el "Programa de Incentivos para la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia del Chubut", y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha ley tiene por objetivo promover el desarrollo del turismo en la provincia, estimular la inversión privada en infraestructura y servicios turísticos, y fomentar la contratación de mano de obra local;

Que. es necesario generar políticas públicas locales para promover la creación de nuevas fuentes de trabajo, producción y el comercio local.

Que. la zona de Camarones posee características naturales para el desarrollo del turismo, siendo un atractivo para el turismo nacional e internacional, y para alcanzar dicho potencial hacen falta inversiones en infraestructura, equipamiento, servicios, transporte, publicidad y capacitación.

Que, la actividad turística es un gran generador de trabajo por lo que su promoción y desarrollo debe ser impulsado por la Municipalidad de Camarones.

Que, la promoción y desarrollo de la actividad turística redundará en beneficios económicos y sociales para la comunidad de Camarones;

Que, es fundamental para el Municipio de Camarones adherir a este programa para incentivar la inversión en nuestra localidad y contribuir al crecimiento ordenado y sustentable del turismo;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMARONES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE:**

 **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°.** Adhiérase el Municipio de Camarones a la Ley Provincial XXIII-65 que crea el "Programa de Incentivos para la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia del Chubut".

**Artículo 2°.** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut, la implementación y control de los proyectos que se presenten en el marco de este programa.

**Artículo 3°.** Invitase a los actores privados, personas humanas y jurídicas, a participar activamente en el desarrollo de proyectos turísticos que puedan acogerse a los beneficios previstos por la Ley Provincial XXIII-65.

**Artículo 4°.** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones necesarias para la difusión y promoción de los beneficios de esta adhesión, asegurando el acceso a la información para todos los interesados.

**Artículo 5°.** Designar como Autoridad de Aplicación de la presente Resolución al área de Turismo de la Municipalidad de Camarones, o la entidad que en un futuro la reemplace, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actuaciones y adoptar las medidas necesarias para el análisis de los beneficios solicitados en el marco de la presente ordenanza;
2. Dictaminar en los casos de aplicación del régimen de incentivos turísticos;
3. Evaluar los proyectos que se presenten para acogerse a los incentivos turísticos;
4. Controlar la aplicación, desarrollo y ejecución de los proyectos promovidos e imponer y ejecutar las sanciones pertinentes;
5. Coordinar la aplicación del régimen establecido por la Ley Provincial N.º XXIII-65, con los demás órganos del Estado provincial y municipal, y los distintos organismos nacionales y regionales.

**Artículo 6°.** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCION N°008/2024 H.C.D.- Dada la Sala de Sesiones Don Modesto Fernández, en Camarones, Provincia de Chubut, a los 14 días del mes de octubre de 2024……………………………………………………………………………….............**